



# *Resolución Directoral*

*Nº 007-2019-EF/50.01*

Lima, 30 de enero de 2019

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los Principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre ellos, el Principio de Calidad del Presupuesto, el cual consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios;

Que, conforme al artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Evaluación Presupuestaria incluye la realización de Evaluaciones Independientes a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público cuyas recomendaciones y conclusiones derivadas deben ser consideradas en el proceso presupuestario;

Que, por otro lado, los numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba y publica en un plazo no mayor a 30 días de entrada en vigencia de dicha Ley, el calendario de evaluaciones independientes

correspondientes al año 2019, así como los compromisos de mejora de desempeño priorizados correspondientes a las matrices de compromisos suscritas entre los años 2012 a 2018, respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al Año Fiscal 2019 y los compromisos de mejora de desempeño priorizados correspondientes a las matrices de compromisos suscritas entre los años 2012 a 2018;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2019”, el mismo que, en Anexo N° 1, forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Aprobar la “Lista de Compromisos Priorizados de las Matrices de Compromisos de Desempeño”, la misma que, en Anexo N° 2, forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Anexos N° 1 y N° 2 aprobados por el artículo 1 y 2 de esta norma, respectivamente, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público